

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00436-00
Proceso:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Demandante:	DISTRICOL TAT S.A.
Demandado:	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Asunto:	INCORPORA – CUMPLE REQUERIMIENTO – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la información suministrada por la parte actora en lo que concierne con el estado del trámite del despacho comisorio Nro. 75 del 1 de octubre de 2020 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima, en este sentido, señala la memorialista que la diligencia programada no se realizó porque la titular del Despacho es una persona mayor de 65 años y no puede exponerse en atención a los riesgos de la pandemia del COVID 19, así pues, se tiene por cumplido el requerimiento realizado por esta Oficina por auto del 19 de enero de 2021.

Ahora bien, en la respuesta emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima se lee que a la parte actora se la ha requerido para que acredite en debida forma la sustitución del poder, así las cosas, esta Judicatura requiere a la demandante para que acredite haber cumplido lo exigido por el despacho en alusión, y para ello se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____47_____</p> <p>Hoy 18 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>Firma DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ _____ SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDRE
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

343c3da5c04ee0897cb069073972fcd21ac75ae6f046b6f8749abd05b71a08c7

Documento generado en 16/03/2021 09:50:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>